

FE Y SACRAMENTO
A PROPÓSITO DEL NUEVO DIRECTORIO DE PASTORAL
DEL BAUTISMO DE LA IGLESIA DE SEVILLA

Luis F. Álvarez González
Profesor del C.E.T. de Sevilla

ABSTRACT: This paper presents the most important aspects of the new Baptism Directives of Seville Archdiocese placing it in the theological historical context in which it matures and emphasising the main pastoral criteria it uses.

KEYWORDS: Baptism Directives, Christian initiation.

Desde el 1 de noviembre de 1997 la Iglesia de San Isidoro de Sevilla tiene un nuevo Directorio de Pastoral del Bautismo,¹ primer sacramento de la iniciación cristiana; el documento se propone ofrecer a la comunidad cristiana iniciadora «un programa de acción conjunta, con metas y criterios comunes de actuación, para concretar y prolongar las orientaciones pastorales»² de los dos rituales del Bautismo actualmente en vigor, «adaptándolas a la situación particular de la diócesis de Sevilla».³ En efecto, tras la reforma litúrgica del Concilio Vaticano II, existen en la Iglesia católica de rito latino dos formas cualitativamente distintas de celebrar el mismo sacramento del bautismo: el *Ordo Baptismi*

¹ ARZOBISPADO DE SEVILLA, *Directorio de Pastoral Sacramental. La Iniciación Cristiana. Bautismo* (Sevilla 1997); a partir de ahora sigla = DPB (citamos número).

² DPB 1.

³ *Ibidem*.

parvulorum (1969),⁴ para bautizar a los párvulos o lactantes y el *Ordo Initiationis Christianae adultorum* (1972),⁵ para el bautismo de los adultos, capaces de decidir. El primero de ellos es una novedad absoluta en la historia de la Iglesia: nunca antes había existido un ritual propio para el bautismo de los niños; en su lugar se empleaba una adaptación provisional del ritual de los adultos. El segundo restaura y ordena para toda la Iglesia la antigua práctica del catecumenado.

1. CONTEXTO HISTÓRICO TEOLÓGICO

¿Por qué se produce al cabo de tanto tiempo esta importante innovación en el modo de celebrar el Bautismo? ¿Qué poderosas razones movieron en esta dirección a los Padres del Concilio Vaticano II?

El tránsito de la primitiva práctica eclesial -en la que, al menos de forma predominante, se bautizaban catecúmenos capaces de una decisión de fe personal-, hacia una praxis de agregación a la comunidad cristiana en la que uno no decide, sino en la que ya se nace incorporado de un modo inconsciente, ha ido siendo considerado por muchos en las últimas décadas como «la más grave de todas las decisiones de la historia de la Iglesia».⁶ Y así, «desde mediados del siglo XX, las teologías protestantes y católicas reflexionan de nuevo sobre la legitimidad del bautismo de los niños y, consecuentemente, sobre la importancia teológica del bautismo. Se estudia especialmente la conexión entre fe y bautismo»;⁷ éste -en efecto- es el sacramento

⁴ *RITUALE ROMANUM* ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum. *Ordo Baptismi parvulorum* (Ed. typica altera, TPV, 1973); 1ª edición típica en 1969. Cf Variaciones en *Notitiae* 9 (1973) 269-272. De ahora en adelante = OBP.

⁵ *RITUALE ROMANUM* ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum. *Ordo Initiationis Christianae adultorum* (Ed. typica, TPV, 1ª reimpressio 1974); 1ª edición 1972. *RITUAL DE LA INICIACIÓN CRISTIANA DE ADULTOS* reformado según los decretos del Concilio Vaticano II, promulgado por mandato de Pablo VI, aprobado por el Episcopado Español y confirmado por la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino (Madrid 1976).

⁶ Hans Urs von BALTHASAR, *Ensayos teológicos. II. Sponsa Verbi* = Teología y Siglo XX 6 (Madrid 1964) 25; publicado en 1961 con el título *Kirchenerfahrung* en «*Sentire Ecclesiam*», miscelánea homenaje a Hugo Rahner.

⁷ Franz-Josef NOCKE, *Doctrina especial de los sacramentos. I. Bautismo*, en Theodor

de la fe no sólo porque supone y requiere la fe; ni sólo porque otorga al neófito una iluminación interior que abre su mente al misterio de Dios, sino sobre todo y especialmente porque constituye una confesión y un compromiso de fe por parte del bautizando; esto, naturalmente, es imposible en un lactante, porque carece de uso de razón.

El debate teológico lo desencadena el teólogo protestante Karl Barth († 1968) con su escrito *Die kirchliche Lehre von der Taufe* (Doctrina de la Iglesia sobre el bautismo), aparecido en 1943; en realidad Barth «no considera inválido el bautismo de los niños, pero sí lo ve como una práctica que oscurece el sentido del sacramento, «una herida en el cuerpo de la Iglesia y una enfermedad de los bautizados»... La discusión animó también en la teología católica la reflexión acerca del bautismo e introdujo matizaciones respecto del bautismo de los niños».⁸ El Movimiento Litúrgico, a su vez, rescata la idea de la iniciación cristiana, de la que forma parte integrante y necesaria el catecumenado.

Como resultado largamente madurado, el Concilio Vaticano II -el corazón del cual, en palabras del cardenal Leo Suenens, es la reiteración de la conciencia del sacramento del Bautismo- ordena que se revise el ritual del Bautismo de niños adaptándolo a la verdadera situación de los mismos (cf SC 67), o sea, personas incapaces de responder libremente al don gratuito de la fe. El fruto de esta revisión es el nuevo *Ritual del Bautismo de niños*,⁹ creado para bautizar a lactantes o párvulos sin uso de razón hijos de padres bautizados; por lo tanto, el ritual -siempre conforme al mandato conciliar- deberá poner más de manifiesto la participación y los deberes de los padres y padrinos en la educación de la fe de los neófitos (cf SC 67).

Un cambio en la concepción del Bautismo -visto cada vez más claramente como el primer sacramento de la iniciación cristiana- se acusa también en la exigencia de una conversación clarificadora previa del párroco con los padres de los niños pequeños (cf OBP 8; RBN 57) y del retraso del Bautismo si, a lo largo de dicha conversación, se considerase necesario (cf RBN 44 d. 60). Diversas conferen-

SCHNEIDER (ed.), *Teología sistemática* (Salamanca 1996) 847-848.

⁸ *Ibidem*, 870.

⁹ *RITUAL DEL BAUTISMO DE NIÑOS reformado según los decretos del Concilio Vaticano II aprobado por el Episcopado Español y confirmado por la Sagrada Congregación para el Culto Divino* (Madrid 1970). A partir de ahora = RBN (citamos número).

cias episcopales recogen también esta exigencia: entre otras la alemana (1970), la austriaca (1970), la francesa (1965), el episcopado chileno (1970).¹⁰

En esta misma línea, la instrucción romana *Pastoralis actio*¹¹ sobre el Bautismo de los niños, del 20 de octubre de 1980, advierte contra una práctica bautismal indiferenciada y prevé una dilación del bautismo si no hay una garantía seria y fundada de que el niño bautizado recibirá una conveniente y completa educación de la fe¹². Más tarde el Código de Derecho Canónico de 1983 establece, en el canon 868, cuándo se dan las condiciones para diferir el Bautismo. Finalmente, en 1992, el Catecismo de la Iglesia Católica,¹³ declara que el Bautismo de niños exige, «*por su naturaleza misma, un catecumenado postbautismal*», «para el desarrollo necesario de la gracia» del sacramento (cf CATIC 1231).

2. FE Y SACRAMENTO EN EL BAUTISMO DE PÁRVULOS

Esta somera descripción del contexto teológico histórico en el que maduran y dan sus primeros pasos los rituales conciliares del Bautismo nos permite hacer sin tropiezos una relectura más clarividente de los mismos, para obtener una respuesta a las siguientes cuestiones: ¿Qué acontece en la celebración litúrgica del Bautismo de los niños? ¿Ocurre exactamente lo mismo en el caso del Bautismo de los adultos? ¿Qué nos descubren sobre este tema los signos litúrgicos sacramentales?

Comencemos por la estructura dialógica del rito, o sea, quiénes son los interlocutores en la celebración del bautismo. Paradójicamente la comunidad iniciadora no se dirige, por medio del ministro, a los niños que van a ser bautizados; los interlocutores directos son sus padres y padrinos.¹⁴ Ellos piden el Bautismo, ellos hacen la renuncia,

¹⁰ Cf Andrés PARDO (ed.), *Documentación Litúrgica Posconciliar. Enchiridion* (Barcelona2 1995) nn. 2036-2042. A partir de ahora = DLP (citamos números).

¹¹ SAGRADA CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Instrucción «Pastoralis actio»*, en AAS 72 (1980) 1137-1156; versión española en DLP 1954-1987.

¹² *Pastoralis actio*, 28, 2); DLP 1981.

¹³ CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA. Versión oficial en español (Madrid 1992); a partir de ahora = CATIC (citamos número).

¹⁴ No ocurría así en el ritual de adultos adaptado a los niños (o sea, el ritual de Paulo V, de 1614), en el que el ministro interrogaba al párvulo y paradójicamente

ellos confiesan su fe personal,¹⁵ a ellos se les entrega la llama prendida en el cirio Pascual,¹⁶ ellos rezan la oración dominical...

O sea, la celebración litúrgica del Bautismo de niños no es signo de la confesión ni del compromiso de fe de los niños, que de este modo prestarían su propia y personal respuesta creyente al Evangelio. Si el Bautismo de niños se puede llamar sacramento de la fe es por un motivo distinto al del Bautismo de los adultos. Se trata de la fe de los padres, que son verdaderos sujetos y «ejercen un verdadero ministerio» (cf RBN 15) en la acción sacramental en cuanto que únicamente su fe y su disposición a recorrer el camino con el niño hacen que cobre sentido la celebración bautismal concreta. Ésta, para los niños, es el comienzo de un camino que tiene que ser recorrido hasta su plenitud mediante el progresivo desarrollo y maduración de la fe. «Lo que en los adultos es requisito previo al Bautismo -recuerda el n° 87 del RBN- en los niños es exigencia posterior, de tal manera que si esta exigencia no se cumple, el Bautismo queda, de alguna manera, infructuoso. Lo que al niño le salvó en promesa no le será suficiente de adulto si no se cumple esa promesa viviendo la fe de la Iglesia, en la que ha sido bautizado».

La importancia excepcional del ministerio y las funciones de los padres en la celebración del Bautismo queda además patente en el ritual por la insistencia con que se reclama su participación tanto en la preparación como en la celebración y en la posterior educación de la fe en el ámbito de la iglesia doméstica (RBN 95-98); por la distinción entre la petición y la celebración del Bautismo -entre ambas transcurre el tiempo necesario para la preparación de la confesión auténtica de la fe por parte de los padres-.

El papel privilegiado de los padres (la familia) en la educación de la fe será sin duda una de las líneas de fuerza del nuevo Directorio de Pastoral de Bautismo de la diócesis de Sevilla.

respondía el padrino: «Sacerdos interrogat infantem: «N. Quid petis ab Ecclesia Dei?» Patrinus respondet: «Fidem». Sacerdos: «Fides, quid tibi praestat?» Patrinus respondet: «Vitam aeternam.»». Citamos la siguiente edición: *RITUALE ROMANUM Pauli V Pontificis Maximi jussu editum aliorumque Pontificum cura recognitum atque auctoritate Ssmi. D. N. Pii Papae XI ad normam Codicis Juris Canonici accommodatum cum Appendice Toletano*. Editio Toletana juxta typicam (Toleti 1950) 12.

¹⁵ «Así, pues, si estáis dispuestos a aceptar esta obligación, recordando vuestro propio bautismo, renunciad al pecado y confesad vuestra fe en Cristo Jesús, que es la fe de la Iglesia, en la que van a ser bautizados vuestros hijos» (RBN 124).

¹⁶ «Recibid la luz de Cristo. A vosotros, padres y padrinos, se os confía acrecentar esta luz» (RBN 131).

3. EL NUEVO DIRECTORIO DEL BAUTISMO

Después de haber descrito el contexto histórico teológico, en el que se enmarcan los dos rituales del Bautismo del Concilio Vaticano II y aludir siquiera brevemente a la importante cuestión teológica de la relación entre fe y sacramento en el caso concreto del Bautismo de los párvulos, resultará más fácil presentar el nuevo Directorio.

3.1 Por qué un nuevo Directorio:

Considero oportuno señalar los motivos que han conducido a la diócesis hispalense a revisar y actualizar el Directorio del Bautismo. Creo que se pueden agrupar en torno a estos dos núcleos:

1º La nueva situación en que vive la Iglesia -que plantea la necesidad de una nueva evangelización-; y la realidad particular de la diócesis, que ha cambiado en los últimos cinco lustros. A esta situación se refiere explícitamente el Directorio en los nn. 1, 2 y 5. Más abiertamente el Directorio argumenta que «no puede haber una nueva evangelización sin un planteamiento más profundo y más amplio de la pastoral [...] del Bautismo «que acentúe la dimensión misionera y evangelizadora» (DPB 5) y «se oriente a la creación y desarrollo de verdaderas comunidades cristianas» (DPB 2).

2º La celebración del Jubileo del año 2000 -«circunstancia providencial»-,¹⁷ cuya preparación requiere un examen de conciencia sobre cómo se está realizando en nuestra Iglesia local la recepción del Concilio;¹⁸ y un «descubrimiento del Bautismo como fundamento de la existencia cristiana».¹⁹

3.2 Principales líneas pastorales del Directorio de 1997

La estructura misma del nuevo Directorio revela claramente dónde se desea poner el acento,²⁰ pero ello se detecta sobre todo en el nº 2, referido a las principales líneas pastorales del Directorio, que se presentan a continuación con un breve comentario:

¹⁷ En estos términos se expresa el Arzobispo de Sevilla en la presentación del Directorio (p. 4).

¹⁸ Cf JUAN PABLO II, Carta apostólica *«Tertio Millennio Adveniente»*, 36.

¹⁹ *Ibidem*, 41.

²⁰ El Directorio tiene una introducción, cinco partes -naturaleza del sacramento, la preparación del Bautismo, la celebración, actualización a lo largo de la vida, el Bautismo en tiempos de pluralismo- y un anexo que recoge la normativa canónica vigente que regula la celebración del Bautismo.

«1ª La pastoral del Bautismo -integrada en el propio Plan Pastoral de la Parroquia- ha de ser entendida como un aspecto de una pastoral orgánica y global, que acentúe la dimensión misionera y evangelizadora y se oriente a la creación y desarrollo de verdaderas comunidades cristianas.»

Se trata de una opción claramente renovadora y de gran calado pastoral, que se fundamenta en la profunda convicción de que «hablar del Bautismo [...] equivale a dar una respuesta a la pregunta sobre cómo se construye hoy en el mundo la comunidad cristiana» (DPB 4) y de que todo «cuanto se refiere al Bautismo afecta profunda y decisivamente a la identidad, la vida y la misión de la comunidad parroquial y diocesana» (*ibidem*). Sin embargo esta opción pastoral debe pasar del Directorio a la praxis concreta de cada comunidad y a la mentalidad de los agentes de pastoral.

«2ª La pastoral del Bautismo de niños debe repercutir sobre la propia familia y en especial sobre los padres, a fin de crear un ambiente familiar propicio al desarrollo pleno de la gracia bautismal de sus hijos.»

Esta segunda línea de acción se concentra en la pastoral del Bautismo de niños y define su objetivo específico: favorecer y poner las condiciones necesarias para completar en ellos el fruto del sacramento; o sea, garantizar la educación en la fe;²¹ en realidad, se trata de una pastoral postbautismal. Por eso es esencial que la acción pastoral se dirija sobre todo a los padres y padrinos ofreciéndoles tanto «una catequesis de calidad», diversificada y adecuada en su duración y contenido a las necesidades concretas de las personas, como la oportunidad de insertarse en grupos de formación permanente y de apostolado familiar.²² Evidentemente habrá que renovar muy a fondo el modo de concebir y realizar los actuales cursos de preparación de padres y padrinos partiendo de lo que ya se hace y mejorándolo;²³ y en muchos casos será muy necesario sobrepasar, tal vez con creces, la duración mínima de tres sesiones (cf DPB 13).

²¹ Cf DPB 7.

²² Cf DPB 12-13, 21-22.

²³ El Directorio encomienda al Departamento Diocesano de Catequesis la preparación oportuna de materiales, objetivos, procedimientos, etc. para dichos cursos: cf DPB 13.

«3ª La pastoral del Bautismo requiere la formación cualificada y sistemática de equipos parroquiales de agentes de pastoral especializados, que actúen y representen a la comunidad cristiana.»

Esta línea de acción acentúa, por una parte, la responsabilidad de toda la comunidad en la iniciación cristiana; de ella se deriva, por otra parte, la necesidad de que cada comunidad prepare agentes bien cualificados y especializados para una acción pastoral que debe integrar en su acción a la familia y que tiene como principal tarea «estar en contacto estrecho con los padres ayudándoles a cumplir su misión» (DBP 22) de primeros educadores de la fe de sus hijos. El Directorio establece que «en un plazo conveniente de tiempo, todas las parroquias estén dotadas de equipos de monitores de pastoral bautismal» (DPB 14).

«4ª La celebración del sacramento debe ser un momento central de la pastoral del Bautismo: habrá de destacarse su dimensión catequética y se cuidará la participación activa de la comunidad local.»

Se parte del convencimiento de que la mejor explicación teológica y pastoral del sacramento del Bautismo es una excelente, cuidada y plenamente participada celebración litúrgica del mismo. La trivialización del sacramento -debida a desafortunadas celebraciones que tienen muy poco que ver con el modelo normativo ofrecido por el ritual- es más frecuente y común de lo que podríamos tal vez sospechar. Ello no es, en absoluto, una cuestión de escasa importancia. Si la celebración litúrgica es -como afirma la constitución *Sacrosanctum concilium* (nº 41)- la principal manifestación de la Iglesia hay que tomarse algo más en serio la celebración del bautismo, aunque sea el de niños. No es extraño que el Directorio le dedique al tema toda una parte.²⁴

«5ª La pastoral del Bautismo tiene como meta principal que todos los miembros de la comunidad eclesial encuentren en este sacramento el fundamento de su existencia cristiana.»

Es ciertamente un objetivo ambicioso, pero irrenunciable; el primer sacramento de la iniciación cristiana es además verdadero

²⁴ Cf DPB 16-20.

fundamento, unido a la Confirmación y a la 1ª Eucaristía, de la pertenencia a la Iglesia y de la participación en su misión. No basta bautizar, es preciso que este primer sacramento alcance la plenitud de su fruto en todos los bautizados.

Llama la atención muy favorablemente que el nuevo Directorio habla del Bautismo subrayando enérgicamente su cualidad de primer sacramento de la iniciación cristiana, destacando también toda la importancia de la comunidad iniciadora en el proceso de la iniciación y dejando suficientemente claro que no es un directorio pensado sólo y exclusivamente para el Bautismo de los párvulos o lactantes.

Creo oportuno añadir que un Directorio, por muy práctico que sea, tiene siempre sus límites; por ejemplo, no puede situarse en franca disidencia de los rituales. Su mérito reside en responder a las necesidades concretas de una iglesia particular. Considero que éste ofrece respuestas suficientes a dichas necesidades; pero, en definitiva, el éxito de un Directorio depende siempre del buen criterio y mejor uso que hagan de él aquellos a quienes va destinado.

• • •

La reflexión que se acaba de hacer en esta breve nota no tenía como finalidad principal presentar o hacer una valoración del nuevo Directorio de Pastoral del Bautismo de la diócesis de Sevilla; sencillamente, a propósito de su reciente revisión se ha querido hacer algunas consideraciones sobre la relación entre la fe y el sacramento y el papel de cada una de estas dos importantes realidades en la maduración del cristiano.